RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 023-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 12 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 132225-2015, presentado por el Ing. Antonio Mamani Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, para el Proyecto denominado "Creación y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Viluyo-Laraqueri-Distrito de Pichacani, Provincia de Puno, Región Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.20014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica,** y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles y la citada en el numeral 82.2° Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental: La emite la Autoridad Administrativa del Agua, después de evaluar la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA);

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Creación y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Viluyo-Laraqueri-Distrito de Pichacani, Provincia de Puno, Región Puno", para cuyo fin, ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica mediante escrito de fecha 02.10.2015, anexando a folios 01, la solicitud del administrado, a folios 03, obra la Resolución Ministerial N° 0375-2015-MINAGRI, de designación de Director del administrado, folios 04 copia de su DNI, folios 06 al 350, obra el Estudio Hidrológico para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, folios 353 y 354 copia de los pagos por derecho de trámite y por el

servicio de verificación técnica de campo, de acuerdo al TUPA de la ANA, a folios 358 al 360, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 19.10.2015, efectuada por la Administración Local de Agua Ilave, a folios 362 y 363, obra la Notificación N° 171-2015-ANA-AAA.TIT, donde constan las observaciones de carácter técnico, la misma que fuera debidamente notificada, con fecha 12.11.2015, recepcionada por trámite documentario del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, concediéndosele el plazo de 10 días para que proceda a subsanar las observaciones advertidas, plazo que venciera el 26.11.2015, a folios 364, obra el Oficio N° 931-2015-MINAGRI-PELT-DE, recepcionado en fecha 20.11.2015, levantando las observaciones debidamente notificadas, para lo cual anexa desde folios 365 al 718, a folios 719, obra el Informe Técnico N° 401-2015-ANA-AAAA-SDRAH.TIT, del 15.12.2015, recomendando realizar las publicaciones de los avisos oficiales para acreditar la disponibilidad hídrica, a folios 736, obra el Aviso Oficial N° 110-2015-ANA-AAA TITICACA, a folios 741, 742, 743, 744 y 745, obran las constancias de publicación del aviso oficial, expedidos por el Gobernador del Distrito Pichacani-Laraqueri, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, de la Administración Local de Agua Ilave, y 02 publicaciones efectuadas en el Diario Sin Fronteras, de los días 21 y 25.12.2015; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 009-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 12.01.2016, el cual fluye a folios 746 al 750 (con anexos del 751 al 762 Reporte de simulación de Balance Hídrico), el cual concluye: **a)** De acuerdo del balance hídrico realizado en el Sistema Viluyo Laraqueri, existe déficit hídrico, opinando que se acredite al proyecto por el volumen disponible de un volumen anual de 32.251 Hm3, **b)** De acuerdo al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, concluye que la acreditación de la disponibilidad hídrica no afecta el derecho de uso de agua. Asimismo recomienda: **a)** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto "Creación y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Viluyo-Laraqueri-Distrito de Pichacani, Provincia de Puno, Región Puno", por un volumen medio anual de 32.251 Hm3, ubicado en la jurisdicción del distrito de Pichacani, provincia de Puno, departamento de Puno, **b)** Recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años, **c)** Precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello tramitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA, **d)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 026-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Agrarios, para el proyecto **"Creación y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Viluyo-Laraqueri-Distrito de Pichacani, Provincia de Puno, Región Puno"**, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 009-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT., que es parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Captación Proyectada	Ubicación del Punto de Captación Proyectada								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Río	Morocollo	Bocatoma Antajave MI (D)	Puno	Puno	Pichacani	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	378342	8209095
Río	Loripongo	Bocatoma Viluyo MI (A)	Puno	Puno	Pichacani	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	383824	8211607
Río	Loripongo	Bocatoma Viluyo MD (B)	Puno	Puno	Pichacani	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	383824	8211607
Río	Viluyo	Bocatoma Viluyo MD (C)	Puno	Puno	Pichacani	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	391581	8217894

Fuente de Agua	Und.	Caudal y Volumen Mensual												Volumen Anual (m^3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Rio Viluyo y Loripongo (Agua no regulada)	m^3/s	0.770	1.030	1.200	0.357	0.094	0.035	0.049	0.038	0.071	0.066	0.071	0.074	-
	Hm^3	2.062	2.492	3.214	0.925	0.253	0.092	0.131	0.098	0.191	0.172	0.189	0.191	10.010
Río Morocollo (Embalse Morocollo)	m^3/s	0.000	0.000	0.000	0.843	0.825	0.762	0.771	0.903	1.039	1.375	1.100	0.837	-
	Hm^3	0.000	0.000	0.000	2.185	2.211	1.976	2.065	2.340	2.784	3.565	2.945	2.170	22.241
Total	m^3/s	0.770	1.030	1.200	1.200	0.919	0.797	0.820	0.941	1.110	1.441	1.171	0.911	-
	Hm^3	2.062	2.492	3.214	3.110	2.464	2.068	2.196	2.438	2.975	3.737	3.134	2.361	32.251

V°B° Abog. Guido A. Gonzales Solis Sub Director UAI

ARTICULO 2º.- Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

V°B° Ing. Walter Canaza Quispe Sub Director SDARH

ARTICULO 4º.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.